

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 026/2026
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**

En la ciudad de García, Nuevo León, siendo las 12:00 horas del día 23 de junio de dos mil veintiseis, en la Sala de Juntas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, ubicada en Blvd. Heberto Castillo 200 con fundamento en el capítulo III, del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se procede a celebrar la Sesión Extraordinaria 026/2026 del Comité de Transparencia de García, Nuevo León con la asistencia del Doctor Jose Luis Prado Maillard como Presidente del Comité de Transparencia, Licenciada Edtzany Azareth Díaz Meza, Secretaria del Comité de Transparencia, Licenciada Casandra Janeth Gonzalez Sandoval vocal del Comité de Transparencia

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.

PRESIDENTE	DR. JOSE LUIS PRADO MAILLARD	PRESENTE
SECRETARIO	LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA	PRESENTE
VOCAL	LIC. CASANDRA JANETH GONZALEZ SANDOVAL	PRESENTE

El presidente paso lista de asistencia por lo que, al encontrarse presentes a todos los integrantes del Comité, declaro la existencia del quorum legal para sesionar.

- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del Día.
III. Asuntos a tratar:

Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de inexistencia de la información peticionada en la solicitud de información 19111352000329, del cual derivo el Recurso De Revisión 1159/2026

- IV. Clausura de la Sesión Extraordinaria

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión puesta a consideración misma que se aprobó por unanimidad.

Asunto a tratar

- I. Asuntos a tratar: Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de inexistencia de la información peticionada en la solicitud de información con folio 191113525000329 y derivara en el Recurso De Revisión 1159/2025:

1. Descripción de la información peticionada a la Secretaría de Infraestructura Sostenible en referencia a la solicitud de información 191113525000329.

Lo anterior, en virtud de que mediante dicha solicitud se requieren las actas de sesiones del Consejo Consultivo correspondientes al mes de marzo de 2025. (sic)

Considerando

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el acuerdo de inexistencia emitido por la la Secretaría de Infraestructura Sostenible en García, Nuevo León, se determina lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el diverso 162 de la Constitución Local, toda información en posesión de cualquier autoridad, es pública.

Por otra parte, la Ley de Transparencia Estatal, establece en su artículo 4, párrafo primero, en relación con el diverso 3, fracción XXXI, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; entendiéndose por información los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar.

En tal tenor, se puede concluir que el elemento indispensable para materializar el derecho de acceso a la información es que ésta obre en posesión del sujeto obligado.

En esa tesitura, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información de los particulares, proporcionando la información con la que cuenten en sus archivos o la que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Por otro lado, los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia Estatal, establecen lo siguiente:

Artículo 163. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 164. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Así las cosas, en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia Estatal, una vez analizado el presente caso y considerando que previa una búsqueda exhaustiva por parte del sujeto obligado, se determinó la inexistencia de la información solicitada.

Segundo. - Dentro de lo solicitado requiere el empleo anterior que tuvo cada titular, director y directora de cada secretaria. Con relación a lo antes expuesto, se presenta el sentido de la inexistencia.

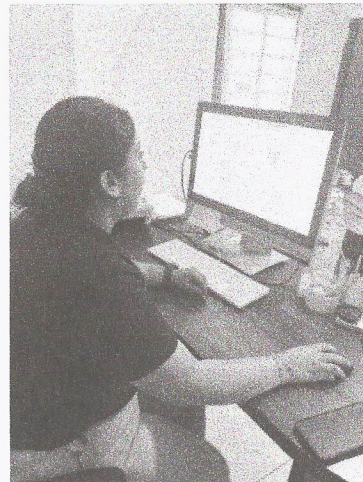
Tercero. - Se somete a clasificar como inexistencia al anterior, en virtud de que mediante dicha solicitud se requieren las actas de sesiones del Consejo Consultivo correspondientes al mes de mayo de 2026.

Cuarto. - Análisis de la inexistencia del RR/1159/2026.

Derivado de la solicitud referida, esta Secretaría realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos bajo su resguardo, con la finalidad de localizar la información solicitada. Como resultado de dicha búsqueda, no se encontró registro, documento o antecedente alguno relacionado con actas de sesiones de algún Consejo Consultivo correspondientes al periodo solicitado.

Por ello, que me permito informar que esta Secretaría, atendiendo la atribución conferida dentro del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y de acuerdo al artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el día de hoy 23-veintitrés de junio de 2026- dos mil veintiséis en la oficina de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ubicada en la Calle Gral Treviño No. 105, Colonia centro, en el Municipio de García, Nuevo León, se efectuó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran dentro de esta Unidad Administrativa determinando lo siguiente.

El día 19 de mayo de 2026, a las 10:30 horas, la C. **Paulina Anel Martínez Herrera**, adscrita al Área Administrativa de esta Secretaría, procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos que obran en el archivo de esta dependencia, sin localizar documento alguno relacionado con la información requerida en la solicitud de acceso a la información antes:



Asimismo, el día 19 de mayo de 2026, a las 12:30 horas, la C. **Paulina Anel Martínez Herrera**, adscrita al Área Administrativa de esta Secretaría, realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos contenidos en los equipos de cómputo institucionales y en las carpetas digitales correspondientes al ejercicio 2025, sin localizar documento alguno relacionado con las actas de sesiones de Consejo Consultivo solicitadas.

Se trae a la presente la justificación de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia de información solicitada de la siguiente manera:

Modo: Se efectuó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos bajo resguardo del Área Administrativa de la Secretaría de Infraestructura Sostenible.

Tiempo: El día 19 de mayo de 2026, en un horario comprendido entre las 10:00 y las 14:00 horas.

Lugar: Instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de García, Nuevo León.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 4, 95, 147 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se solicita atentamente someter a consideración del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, la aprobación del proyecto de declaratoria de inexistencia de información correspondiente a la solicitud antes mencionada.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención brindada al presente y quedo atento a cualquier comentario o información adicional que se requiera.

Resolución

1. Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos la determinación en materia de inexistencia de la información en análisis, emitida por la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León.
2. Asuntos generales. Se hace constar que no existe asuntos generales.
3. Clausura.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 15:00 quince horas del día de su inicio, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de García Nuevo León, para los efectos conducentes.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS C.C. DR. JOSÉ LUIS PRADO MAILLARD, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, PRESIDNETE DEL COMITÉ DE TRASPARENCIA DEL MUNICIO DE GARCIA N,L; LIC. EDZANY AZARETH DÍAZ MEZA, EN EL CARGO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN LIC. CASANDRA JANETH GONZÁLEZ SANDOVAL, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE GARCÍA EN EL CARGO DE VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.-----

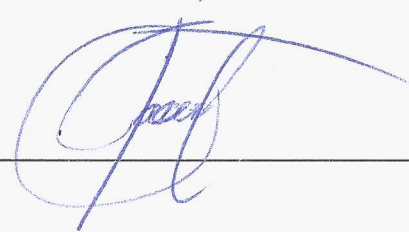
DR. JOSÉ LUIS PRADO MAILLARD
PRESIDENTE DEL COMITE DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE GARCÍA, NUEVO LEÓN



LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ
MEZA
SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE GARCÍA,
NUEVO LEÓN



LIC. CASANDRA JANETH
GONZÁLEZ SANDOVAL VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE GARCÍA,
NUEVO LEÓN



NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.